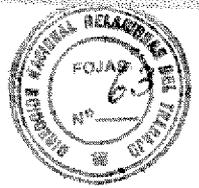




Expte. N° 837.348/88



Ministerio de Trabajo
y Seguridad Social

BUENOS AIRES, 11 AGO 1989

VISTO el acuerdo arribado en el ámbito de la Comisión Negociadora, establecida por Disposición DNRT N° 313/88, entre FEDERACION DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA con FEDERACION DE DROGUERIAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA.-

a raíz de la convocatoria efectuada según lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 156/89, por el que se determina e incorporan a la Convención Colectiva de Trabajo N° 120/75 los sueldos y salarios a regir durante los meses Julio, Agosto y Septiembre de 1989 y ajustándose a los recaudos y condiciones establecidas por la Ley N° 14.250 (t.o. Decreto N° 108/88 y su Decreto Reglamentario N° 199/88), el suscripto en su carácter de DIRECTOR NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO y en uso de las facultades que le han sido otorgadas por el artículo 10° del Decreto N° 200/88, declara homologado el acuerdo con el alcance parcial resultante de la incorporación de escalas salariales al Convenio Colectivo de Trabajo N° 120/74, en las condiciones y por el plazo de vigencia fijado por las partes.

Por lo tanto, por donde corresponda, tómese razón del acuerdo salarial obrante a fs. 59/60 y ratificado a fs. 61/62. Cumplido, vuelva al Departamento de Relaciones Laborales N° 6, para su conocimiento y notificación a la Comisión Negociadora.

DISPOSICION DNRT N° 4291 /89.

mbb/


JUAN ALBERTO PASTORINO
DIRECTOR NACIONAL RELACIONES DEL TRABAJO